



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área:	Dirección de Ecología.
Permiso Núm.:	DGDUYE/DE/PAO/2019/094
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/051
Fecha:	14/03/2019

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito recibido en esta Dirección, el día 06/02/2019 en el cual solicita el **PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN** para el negocio con giro comercial de **BOUTIQUE**, con nombre comercial **MYSSO** a nombre de **MARA ANDRADE GUZMAN** con domicilio en [REDACTED]. Se analizó y evaluó el proyecto manifestando lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La Dirección es competente para analizar, autorizar, emitir, negar o revocar el presente permiso ambiental de operación con fundamento en los artículos 67, 71, 73, 77 y 78 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SEGUNDO: El permiso de operación regulará las condicionantes ambientales de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

TERCERO: Que todo proyecto o actividad de desarrollo urbano en el territorio municipal deberán contar con permiso previo según lo citado en el artículo 70 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

CUARTO: Que las actividades dentro del territorio municipal de Tulum, deberán cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 72 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

QUINTO: El permiso ambiental de Operación otorgado por esta dirección es personal e intransferible y el interesado deberá pagar los derechos correspondientes de acuerdo con lo citado en los artículos 75 y 76 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum.

SEXTO: Que la actividad comercial es únicamente de **BOUTIQUE**, para sus servicios en el Municipio de Tulum. Se otorga de manera condicionada **EL PERMISO AMBIENTAL DE OPERACION**, por lo que el promotor deberá cumplir con las siguientes condicionantes:

[REDACTED]

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM Q. ROO



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área:	Dirección de Ecología.
Permiso Núm:	DGDUYE/DE/PAO/2019/094
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/051
Fecha:	14/03/2019

8.- Para la **RENOVACION**, Deberá presentar comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos reciclables (envases de Plástico, Vidrio, Papel, Electrónicos y Electrodomésticos, Cartón, Toners y Cartuchos, Metales, etc.) los que requiera ésta Dirección.

9.- Deberá contar con Plan de Manejo de Residuos interno, en el que se incluyan la totalidad de residuos que genera, se implemente el uso de contenedores rotulados y/o diferenciados por color, así como los prestadores de servicios que son entregados cada uno de sus residuos y **presentarlo en un lapso de 3 meses a partir de fecha de llegada del permiso en la dirección de ecología.**

10.- Podrá participar en el programa **"Reciclación"** que está Dirección lleva a cabo el último viernes de cada mes, entregando los residuos sólidos reciclables, y esta participación tendrá validez oficial para comprobar el destino final de sus residuos reciclables con el documento emitido por esta dependencia.

11.- Evitar el uso de bolsas plásticas, Unicel y popotes en el establecimiento.

En materia de impacto ambiental

En caso de realizar alguna ampliación o modificación a sus instalaciones, que pudieran tener algún impacto ambiental, deberá informar a las autoridades competentes y tramitar permisos o autorizaciones correspondientes. Así como aplicar, en su caso, medidas de compensación.

En materia de aguas residuales

De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental en el Municipio de Solidaridad, con aplicación supletoria al Municipio de Tulum., En el Título Sexto de la Contaminación del agua, Artículo 111, "Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en ríos, arroyos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

Llevar a cabo el programa de mantenimiento de Fosa séptica, humedal, biodigestor, trampa de grasa, sistema de tratamiento de aguas residuales, trampas de lodos, entre otros así como los comprobantes y manifiestos de pago de la empresa que le proporciona el servicio así como el convenio entre las partes.

Las empresas que prestan servicios a las que se refiere el párrafo anterior deben contar con los permisos Municipales y los expedidos por esta dirección

En Tulum, contigo hacemos historia

En materia de conservación de tortugas marinas contemplada en el periodo del mes de Mayo al mes de Octubre, los elementos colindantes a la playa están obligados a cumplir con la norma..... Evitando en todo momento colocar canchales, mesas, sombrillas, sillas, motos, lanchas y cualquier otro objeto por las noches que interfiera en el proceso de anidación de las tortugas marinas, así mismo deberá hacer modificaciones a su iluminación para que estas no interfieran con el proceso de anidación.

Debe contar con por lo menos un curso al año sobre concientización y protección de tortugas marinas para su personal el cual, deberá estar acreditado por esta dirección

Anahi Medina
20-3-19



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área:	Dirección de Ecología.
Permiso Núm:	DGDUYE/DE/PAO/2019/094
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/051
Fecha:	14/03/2019

CONDICIONANTES

En materia de emisión de ruido.

1.- Que el establecimiento debe apegarse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, "Especificación de los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición". En su numeral 5.4 indica:

HORARIO	LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES
de 6:00 a 22:00	68 dB
de 22:00 a 6:00	65 dB (A)

CONTAMINACIÓN ADMSOFERICA (Restaurantes, y Hoteles)

2.- Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 104 del Reglamento del Equilibrio Ecológico Y Protección Ambiental Del Municipio De Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio De Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho mil noventa y uno, emitido por la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

3.- De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho mil noventa y uno, emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo., Título Sexto, Capítulo II De la Contaminación del agua, Artículo 111, "Queda prohibido **infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua**, salvo previa autorización por escrito o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

4.- Deberá cumplir con las obligaciones contempladas en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho mil noventa y uno, emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. En su artículo Artículo 131, "Queda prohibido **dejar, derramar o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, sustancias líquidas, o residuos sólidos o inmersión de sus lixiviados en la vía pública, caminos rurales y en los sitios no autorizados para tal fin**". Para el caso de depositar en contenedores.

5.- El establecimiento deberán tener limpio su predio de acuerdo con los siguientes supuestos I.- Mantener limpio el predio que pertenece a su propiedad, evitando acumulaciones de basura dentro del mismo; II Mantener limpia la acera del frente de su predio y el arroyo, evitando acumulación de Residuos Sólidos en ella.

6.- Deberá colocar los Residuos Sólidos Urbanos generados en el establecimiento en bolsas de plástico y disponerlos al camión recolector de basura a la hora que pase por la zona, así mismo deberá de evitar depositarlos o arrojarlos en la vía pública.

7.- Deberá evitar colocar sus residuos y/o realizar su actividad comercial fuera de su local.

Anahi Medina
20-3-19



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área:	Dirección de Ecología.
Permiso Núm:	DGDUYE/DE/PAO/2019/094
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/051
Fecha:	14/03/2019

Verificación y cumplimiento

Deberá atender las visitas de inspección que llevará a cabo el personal de esta Dirección de Ecología, las cuales se realizarán transcurrido el primer mes contado a partir de la emisión del presente PERMISO. Así también deberá presentar un **informe trimestral** con archivo fotográfico a esta dirección de sus actividades de separación y disposición final de residuos, así como de las acciones en pro del medio ambiente.

Habiendo evaluado las condiciones y circunstancias de operación de la actividad comercial que se realiza en el domicilio que ocupa en relación con las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental, la DGDU/Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, emite el Permiso de Operación que se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** para el negocio con giro comercial de, con nombre comercial **MYSSO** a nombre de [REDACTED] domicilio [REDACTED].

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas será motivo de revocación del presente Permiso Ambiental de Operación, haciéndose acreedores a las sanciones y multas de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables dictadas por la Dirección de Ecología.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES, PARTIR DE LA FECHA DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE PERMISO, EN CASO DE SU VENCIMIENTO, ES DE APLICARSE LA SANCIÓN PREVISTA EN EL REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, APLICA LA SUPLENTERIA AL MUNICIPIO DE TULUM EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO, SEPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO OCHO EMITIDO POR LA H. XII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

AYUNTAMIENTO
ATENTAMENTE
"EN TULUM, CONTIGO HACEMOS MÁS"



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
C. GUSTAVO MALDONADO SALDANA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

VI. BUEN DAVID HERNÁNDEZ VICARIO.- DIRECTOR DE ECOLOGÍA

C.C.P. Archivo.
GMS/mrrr

*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISION DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO.